

Sesión N° 464

Celebrada el 3 de Julio de 1935.

Presidió el señor Gutiérrez Casanay, asistieron los Directores señores Aguirre, Aldunate, Fischer, Matte, Miller, Phillips, Rossi, Saavedra y Satchy, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. - Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drago.]

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 22 al 28 de Junio último, con los siguientes totales:

Descuento al Pueblo

435.093.33

Operaciones

Redescuentos a Bancos accionistas $\text{f} \ 264.062.26$

Prestamos con garantía de Warrants $263.556.38$

Operaciones de cambio:

Periodo N° 26; 24 al 29 de Junio Ley 5107 Compras Fco. 1.501.883.72

Ventas 1.728.790.72

Compras US\$ 304.87

Ventas " 20.000.-

Ventas £ 3.895.8.10

Compras Fco. 550.413.81

Compras US\$ 16.672.16

Compras £ 6.874.12.9

Ventas Fco. 12.788.99

Ventas US\$ 12.473.50

Ventas £ 6.056.8.11

Compras Fco. 425.066.96

Ventas 96.904.35

Compras 497.949.98

Ventas 750.621.12

Compras US\$ 19.650. -

Compras £ 772.3.7

Ventas US\$ 19.650. -

Decreto-Ley 103

Decreto-Ley 646, a f. 1.644 por franco

a f. 1.288 por franco

Ley 5594

Letras sf. Brasil

Exportaciones autorizadas por la Comisión

US\$ 78.218.87

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 28 de Junio último, los saldos de redescuento que se indican a continuación:

Banco de Curicó

f 500.701.80

Banco Italiano

1.3.810.204.30

Banco de Osorno y La Unión

1.2.905.300.71

Banco Germánico de la América del Sud

1.2.056.283.72

f 9.272.490.50

Tasas de Descuento Descuentos al Píblico 6%

Redescuento a Bancos accionistas

4½%

Prestamo de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros, (Ley N° 5621)

4½%

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley N° 5621)

5%

Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N° 5069)

4½%

Prestamo a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182)

4½%

Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5185, 5307 y 5300) cuyos plazos no excedan de 90 días

3%

Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5185, 5307 y 5300) cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días

4%

Operaciones con las instituciones de fomento (Ley N° 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley N° 5185)	2%
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley N° 466)	1%
Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley N° 5394)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley N° 5398)	3%
Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley N° 4993)	4½%
Prestamos al Fisco (Ley N° 5296)	2%
Prestamos al Fisco (Ley N° 5331)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley N° 127	2%

Billetes del Banco

De acuerdo a la indicación del señor Gerente, el Directorio acordó ordenar la elaboración de las siguientes cantidades de billetes del Banco de los cortes que se indican:

\$96.000.000.- Noventa y seis millones de pesos, o sea, 9.600.000 cóndores, que representan dieciocho millones doscientas mil piezas, en billetes del tipo de \$5.- (cinco pesos) cada uno, Series A-G-T-S-E-F-H-J-I-R-L-M-N-D-P-Q-R-S-T-U-V-X-Y, número 1 al 100.000 en cada serie. - Las series indicadas deberán repetirse ocho veces (Nros. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16), a fin de obtener los \$96.000.000.- mencionados.

\$72.000.000.- Setenta y dos millones de pesos, o sea, 7.200.000 cóndores, que representan siete millones doscientas mil piezas, en billetes del tipo de \$10.- (diez pesos) cada uno, Series A-G-T-S-E-F-H-J-I-R-L-M-N-D-P-Q-R-S-T-U-V-X-Y, números 1 al 100.000 en cada serie. - Las series indicadas deberán repetirse tres veces (Nros. 10, 11 y 12), a fin de obtener los \$72.000.000.- mencionados.

\$100.000.000.- Cien millones de pesos, o sea, 10.000.000 de cóndores que representan dos millones de piezas, en billetes del tipo de \$50.- (cincuenta pesos) cada uno, Series A-G-T-S-E-F-H-J-I-R-L-M-N-D-P-Q-R-S-T-U-V-X-Y, números 1 al 250.000 en cada serie.

\$130.000.000.- Ciento treinta millones de pesos, o sea, 13.000.000 de cóndores, que representan doscientas sesenta mil piezas, en billetes del tipo de \$600.- (quinientos pesos) cada uno, serie D, números 1 al 260.000.

Todos estos billetes deberán llevar la fecha del acuerdo, esto es, 5 de julio de 1935, y las firmas del Presidente y Gerente General del Banco que actualmente desempeñan esos cargos.

Se acordó, asimismo, reiterar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies dolaradas las órdenes de elaboración anteriores cuyo cumplimiento aún se encuentra pendiente.

El Presidente, señor Hubercaseau, hizo dar lectura a la carta del Banco de Chile que se inserta a continuación relacionada con la posibilidad de que pueda haber alguna responsabilidad al Banco Central en la estafa de que ha sido víctima el Banco de Chile a causa de una operación de venta de U.S. \$40.000.- que dicho Banco hizo por intermedio del señor Germán Rosende Subiabre.

La carta mencionada es del tenor siguiente:

"Santiago, a 2 de Julio de 1935.

"Señores

"Banco Central de Chile

"Presente.-

"Muy señores nuestros:

En vista de la respuesta que Uds. se sirvieron dar en sus oficinas, de fechas 27 y 28 de Junio ultimo, a la que en 27 del mismo mes les dirigimos incluyéndoles un cheque a la orden de Uds. por Dollars 40.000.- a fin de que lo abonaran a la cuenta que en esa institución mantiene la Compañía Manufacturera de Papelos y Cartones, y no habiendo recibido de esta Compañía el reembolso del equivalente en moneda corriente, con fecha de ayer le escribimos la siguiente carta:

"Señor Gerente de la

"Cia. Manufacturera de Papelos y Cartones

"Presente.-

"Muy señores nuestros:

Con fecha 27 de Junio pfd., este Banco abonó a la cuenta corriente en Dollars de esa Compañía en el Banco Central de Chile la suma de U\$ 40.000.-, de acuerdo con instrucciones escritas de este Banco según carta que se copia a continuación:

"Señores

"Banco Central de Chile

"Presente.-

"Muy señores nuestros:

Tenemos el agrado de incluirles nuestro cheq. 2393 a su orden y por la cantidad de Uls. 40.000.- (cuarenta mil dollars) con el objeto de que su valor se sirva abonarlo a la cuenta corriente en dólares que mantiene en esa institución la Cia. Manufacturera de Papelos y Cartones. Esta operación ha sido debidamente autorizada por la Hon. Comisión de Cambios Internacionales, según autorización N° 11098/11888 en nuestro poder.

En espera de su acuse de recibo, quedamos.... etc."

El Banco Central, en carta de la misma fecha, nos ha dado cuenta de haber cumplido nuestras instrucciones mencionadas, en los siguientes términos:

"Señores

"Banco de Chile

"Presente.-

Agradecemos recibo de su atenta de hoy, en la que nos incluyen cheque N° 2393 a nuestra orden por la suma de U\$ 40.000.-, valor que ha sido depositado a la cuenta que mantiene con nosotros la Cia. Manufacturera de Papelos y Cartones.

Quedamos de Uds..... etc."

Como hasta este momento, este Banco no ha sido reembolsado del equivalente en moneda corriente de esa suma, agradeceremos a Uds. se sirvan hacerlo, o bien dar instrucciones al Banco

" Central de Chile de acreditar a nuestra cuenta corriente, con cargo a la cuenta corriente de Uds., la ya citada suma de doll. 40.000.-"

" Con fecha de ayer la Compañía nos contestó en los siguientes términos:

" Acusamos recibo de su atenta de fecha de hoy, en la que Uds. se sione darse cuenta de ciertas operaciones que ha realizado su Banco con el Banco Central de Chile, lamentando que no haya Ud. tenido la benevolencia de informarnos acerca de las razones que tuvo la institución a su cargo para efectuarlas en la forma que, en la carta que contestamos, se detalla.

" Como esta Compañía no ha dado a ese Banco instrucciones de ningún género respecto al depósito de que nos habla, suponemos que esa operación pudiera relacionarse con una operación comercial de compra-venta de moneda extranjera, que realizó esta Compañía directamente con el señor Germán Rosende en la forma que pasamos a detallarle.

" El 18 de Junio último se presentó el señor Rosende a nuestras oficinas ofreciendo 40.000.- dólares al precio de \$23.98 cada uno, oferta que nosotros aceptamos sometida a la condición de obtener la aprobación de la Comisión de Cambios Internacionales y de ser depositados en nuestra cuenta corriente con el Banco Central de Chile. El señor Rosende estuvo el 27 de Junio a cobrar el valor de los dólares comprados y nosotros no tuvimos inconveniente en cancelárselos cuando nos entregó el certificado de depósito del Banco Central de Chile, cuya copia debidamente protocolizada acompañó. El pago lo efectuamos por medio del cheque N° 1.174.173 por \$909.200 contra ese Banco, cheque que, endosado por el señor Rosende, pagaron Uds. el mismo día 27 de Junio.

" Como del contexto de la estimada de Uds. pudiera desprenderse una duda sobre la legitimidad de los fondos que figuraran en nuestra cuenta, nos adelantamos a manifestarles desde luego, y solo como una consideración a Uds., pues esa duda para nosotros no existe, que no tendríamos inconveniente para que un tribunal elegido de común acuerdo por las entidades que estuvieran afectadas resolviese en derecho y estricta justicia, en forma breve y sumaria, esta situación.

" Como lo amencia en su carta la Compañía, nos remitió una copia de la protocolización del memorándum o certificado de depósito que ese Banco entregó al señor Rosende, el cual no creemos necesario reproducir aquí, pero del que se desprende que el Banco Central agregó la frase "p/c. Germán Rosende", sin que el Banco de Chile hiciera, en la carta a Uds., ninguna referencia a este señor, y que es lo que ha dado ocasión a que pudiera llevarse a efecto el fraude cometido.

" En estas condiciones, y estando nosotros en el convencimiento de que el procedimiento que adoptamos al ordenar a Uds. que depositaran en la cuenta de

" la Compañía los refeidos Dólares 40.000, ha sido perfectamente claro y corriente, y estimando que a
" este Párrafo no afecta responsabilidad alguna en el caso señalado, si debe, por consiguiente, ser
" frío perjuicio de ninguna especie, creemos que el medio propuesto por la Compañía Manufac-
" turera de Papel y Cartones al final de la carta transcrita, o sea el de someter el asunto a arbitraje
" de derecho, sería el mas conveniente para determinar a quien afecta lo ocurrido, o sea quien debe ser-
" vir las consecuencias que, hasta este momento, se derivan, y pueden ser definitivas, del hecho de que el
" Banco de Chile no haya recibido aun el pago de los dólares que hizo depositar en la cuenta de la
" mencionada Compañía,

Se vds. atlos. y f. f.

(Firmado:) Horacio Phillips. Gerente-General.

Por tratarse de un asento que afecta al Banco de Chile y a la Compañía Manufacturera de Papeleros y Cartones, y en virtud de lo prevenido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Banco, abandonaron la Sala los Directores señores, Aguirre, Matte y Phillips.

Al fin de que los señores Directores se imponieran debidamente de la forma en que el mencionado Rosende efectuó la operación de que se trata, el Secretario dio lectura a la querella interpuesta por el Banco de Chile, la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones y el Banco Central de Chile, conjuntamente, acusándolo del delito de estafa.

Dijo lectura, asimismo, al Acta Privada que suscribieron las tres Instituciones mencionadas, dejando testimonio acerca de que el hecho de presentar una querella en conjunto, no significa antecedente alguno para determinar quiénes deben sufrir los perjuicios de la estafa o engaño de Rosembo.

Después de oír las opiniones de varios de los señores Directores presentes, y considerando también el informe verbal que evacúo el Abogado señor Allende, el Directorio por unanimidad de los miembros presentes acordó aceptar el Términamento propuesto por el Banco de Chile en la carta que se ha insertado más arriba.

A continuación, el Directorio entró a considerar los nombres de las personas que podían desempeñar el cargo de árbitro y se produjo acuerdo unánime respecto de las siguientes: don Fernando Alessandri, don Joaquín Traniával, don Armando Acevedo, don Luis Antonio Fergara y don Horacio Walker.

En consecuencia, el Directorio facultó a los señores Presidente y Gerente General pa-
ra que sometieran al arbitraje de derecho de una determinada persona todas las cuestiones que pue-
dan suscitarse entre el Banco de Chile, la Compañía Manufacturera de Papeleras y Cartones y el Banco
Central de Chile, en relación con la venta y depósito de 40.000 dólares, efectuados el 27 de junio último y en
que intervino don Germán Rosende. - Se dejó expresa constancia de que podrían interponerse los re-
cursos de apelación y casación. - La designación de la persona del árbitro se haría previamente y de co-
mún acuerdo entre las tres entidades mencionadas, y para ello también quedaron facultados los
señores Presidente y Gerente General.

Se levantó la sesión.

W. C. Clark

~~Chavez~~ ~~Reyes~~ Se levantó la sesión.